



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 149 -2010-OSINFOR

Lima, 10 AGO. 2010

VISTOS:

El Informe N° 224-2010-OSINFOR-SG/OA de fecha 09 de agosto de 2010, emitido por la Oficina de Administración, el Informe Técnico N° 762-2010-OSINFOR/SG/OA/SOL de fecha 10 de agosto de 2010, expedido por la Sub Oficina de Logística y Informe Legal N° 155-2010-OSINFOR/SG/OAJ de fecha 10 de agosto de 2010, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la contratación del servicio de encartado de suplemento institucional del OSINFOR en diario de circulación a nivel nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Administración solicita la contratación del servicio de encartado de suplemento institucional del OSINFOR en un diario de circulación a nivel nacional, para el día 15 de agosto de 2010, con la finalidad de informar los logros de gestión institucional obtenidos durante el primer semestre del año 2010;

Que, según lo previsto en el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Sub Oficina de Logística procedió a realizar el estudio sobre las alternativas y posibilidades que brinda el mercado respecto al servicio de publicidad en prensa escrita con las características solicitadas por el área usuaria, con la finalidad de contar con lo ofertado en el mercado y así contratar el servicio de encartado en mención;

Que, como parte del proceso de elaboración del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, la Sub Oficina de Logística solicitó cotizaciones a diversos medios de comunicación a través de prensa escrita, entre ellas a Editora El Comercio, Diario El Trome y Diario Expreso, respecto a la contratación del servicio de encartado en diario de circulación a nivel nacional;

Que, por su parte, la Sub Oficina de Presupuesto con fecha 09 de agosto de 2010, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0877-2010-OSINFOR, por el monto de S/. 66,841.44 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 44/100 Nuevos Soles), para la contratación del servicio de encartado citado precedentemente en mérito al Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado elaborado en el mes de agosto del 2010;

Que, la regla general en toda contratación del Estado es realizar los procesos de selección contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento; sin embargo, conjuntamente con la obligación de realizar los procesos de selección correspondientes, la normativa de contratación pública reconoce ciertos supuestos en los que la realización de un proceso de selección no cumple su función,



éstas sean por razones coyunturales, económicas o de mercado; en consecuencia, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una contratación directa;

Que, dichos supuestos normados en la Ley de Contrataciones del Estado, constituyen causales de exoneración del proceso de selección y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en los términos de referencia, como es el caso, en la que se ha configurado la causal de servicios personalísimos, prevista en el artículo 20° literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017;

Que, en tal sentido, el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece en su segundo párrafo que se encuentran incluidos en clasificación de "servicios personalísimos", aquellos servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación, televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, atendiendo a las características particulares que lo distinguen;

Que, estando a lo expuesto en el párrafo precedente, el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe el procedimiento para las contrataciones exoneradas, señalando que la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, invitando a un solo postor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, indicando que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse realizado el proceso de selección correspondiente, realizando el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para tal efecto, la contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración;

Que, con los fundamentos citados y mediante Informe N° 762-2010-OSINFOR-SG-OA/SOL, de fecha 10 de agosto de 2010, la Sub Oficina de Logística elabora el respectivo Informe Técnico, manifestando que por tratarse de una publicidad estatal cuya finalidad es informar los logros de gestión institucional obtenidos durante el primer semestre del año 2010, a través de un medio de comunicación escrita y conforme al estudio de posibilidades que ofrece el mercado, correspondería contratar los servicios del Diario El Comercio, a efectos de satisfacer el requerimiento, en atención a su amplio tiraje a nivel nacional, cobertura, acabado, su alto nivel de lectoría, prestigio alcanzado y sobre todo a sus precios que resultan económicos en comparación a otros diarios locales, por lo que resulta procedente y necesario aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente, por la causal prevista en el literal f) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 132° de su Reglamento, debiendo autorizar la contratación directa de la empresa antes citada, por el monto ascendente a S/. 66,841.44 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 44/100 Nuevos Soles);





Que, del mismo modo, el Informe Legal N° 155-2010-OSINFOR/SG/OAJ de fecha 10 de agosto de 2010, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente contratar vía exoneración por servicios personalísimos, el proceso de selección para la contratación del servicio de encartado del suplemento institucional del OSINFOR, por haberse configurado lo dispuesto en el artículo 132° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, máxime si se tratan de servicios de publicidad que presten al Estado, los medios de comunicación escrita o cualquier otro medio de comunicación en atención a las características que lo distinguen;

Que, al ser un proceso de contratación vía exoneración es necesario ceñirse a lo dispuesto por el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala: "las Resoluciones que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustenten, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, en el mismo plazo, la información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República";

Que, estando a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y Decreto Supremo N° 065-2009-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones Institucional; y

Con las visaciones de los Jefes (e) de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR la Exoneración del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva para la "Contratación del Servicio de Encartado de Suplemento Institucional del OSINFOR en diario de circulación a nivel nacional", por la causal de servicios personalísimos, prevista en el artículo 20°, literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 132° de su Reglamento, según el detalle siguiente:

Tipo de Contratación	: Servicios
Descripción Básica	: Servicio de Encartado de Suplemento Institucional del OSINFOR en diario de circulación a nivel nacional
Empresa	: Editora El Comercio
Valor referencial	: S/. 66,841.44 Nuevos Soles (incluido IGV)

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Sub Oficina de Logística para que lleve a cabo la mencionada contratación en forma directa, a través de acciones inmediatas, debiendo sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y demás normatividad conexas

X



y vigente; y proceda a la contratación del servicio de encartado de suplemento institucional del OSINFOR en diario de circulación a nivel nacional, hasta por el monto de S/. 66,841.44 (Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 44/100 Nuevos Soles).



ARTICULO 3º: ENCARGAR a la Oficina Administración publicar la presente resolución y los informes técnico y legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición; en el mismo plazo, la información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República.



Regístrese y Comuníquese

Biól. Richard E. Bustamante Morote
Presidente Ejecutivo
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre